

## Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.—Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el origen administrativo del fichero de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2 N	Tipo de registro.
3	6 N	Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD).
9	30 A	Procedencia del fichero.
39	40 A	Literal descripción del contenido.
79	2 N	Ejercicio efecto variación.
81	3 N	Código origen del fichero.
84	357 A	Relleno a espacios.

Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.—El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del C.G.C.C.T.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del C.G.C.C.T.
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en Padrón.
363	2 N	Mes de alta en Padrón.
365	2 N	Año de baja en Padrón.
367	2 N	Mes de baja en Padrón.
369	1 A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola.—Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

**27580** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 9 de diciembre de 1994.

El apartado 5.8.3 b, de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 7 de diciembre, por Resolución de la Dirección General del Tesoro

y Política Financiera de 28 de noviembre de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 1994.

Fecha de amortización: 9 de junio de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 375.904,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 346.352,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,030 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,031 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,177 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,175 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (Pesetas)
96,030	319.352,00	960.300,00
96,040 y superiores	27.000,00	960.310,00

5. Segunda vuelta. No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**27581** ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se modifican parcialmente las de 7 de junio de 1990 y 25 de enero de 1994, sobre Convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

Las significativas oscilaciones diarias, al alza y a la baja, en los precios de la Deuda Pública ha dado lugar en ciertos Fondos de Inversión FIM a que algunos participantes profesionales efectúen en ocasiones sucesivas compras y ventas de participaciones del Fondo con el exclusivo propósito de lucrarse de los desfases de valoración. Como quiera que tales operaciones perjudican a los restantes participantes, ajenos a tan reprochable práctica, resulta necesario permitir a las Sociedades Gestoras de los Fondos de Inversión FIM que establezcan un régimen de descuento que penalice tales operaciones, de forma que los descuentos aplicados revertan al Fondo, en beneficio de los participantes.

A tal efecto se hace preciso contemplar la posibilidad de tales descuentos en la letra c) de la cláusula 2.ª del vigente Convenio-tipo de los Fondos de Inversión FIM, que establece que la Sociedad Gestora solo podrá repercutir a los participantes una comisión de reembolso no superior al 2 por 100 cuando el reembolso se produzcan durante los dos primeros años de permanencia del participante en el Fondo.

En su virtud, he dispuesto:

Disposición única.

Queda aprobada la modificación que se señala en el anexo de la presente Orden a los Convenios-tipo aprobados por la Orden de 7 de junio de 1990, modificada por la Orden de 25 de enero de 1994.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el Ministerio de Economía y Hacienda sólo podrá suscribir Convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado que se ajusten a los Convenios-tipo señalados. En todo lo demás, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de 7 de junio de 1990 y de 25 de enero de 1994.